RESOLUCIÓN PR N° 400 /2012

Asunción, 18 de octubre de 2012.-

POR LA QUE SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INC Nº 072/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BOLPAR S.A.-

VISTO: El Dictamen A.L. Nº 179/12 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 18/10/2012, por el cual expresa su parecer con relación a la solicitud de modificación del cronograma d entrega establecido en el Contrato INC Nº 072/2012 de fecha 08/05/2012, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma BOLPAR S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2012 "Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento"; y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

- Visto la Carta Interna DACG/CE Nº 9554/2012 del Dpto. Adm. de Contratos y Garantías de fecha 01/10/12, y conforme providencia de la Gerencia UOC, en virtud al cual solicita parecer legal respecto a modificaciones del Cronograma de Entregas establecido en el Contrato Principal INC Nº 072/12, convenido con la firma BOLPAR S.A., en el marco de la LPN Nº 07/2012 "adquisición de Bolsas para Envases de Cemento", expresamos cuanto sigue:
- De acuerdo al relatorio efectuado por el Administrador de Contratos, y a la planilla adjunta de Cronograma de Entregas de Bolsas Vacías desde octubre a diciembre 2012, dichas modificaciones se solicitan en base a las proyecciones realizadas por las Gerencias Comercial e Industrial;
- Que, la Cláusula SEXTA: PLAN DE ENTREGA: "Los bienes se entregarán, de acuerdo al Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el PBC y su Adenda Nº 2, el informe del Comité de Evaluación Nº 09/2012, en el Sistema de Abastecimiento Simultáneo (40%) y modalidad de Contrato Abierto… El cronograma de entrega podrá sufrir variaciones, conforme a las necesidades y/o demanda del producto final, que será comunicado por la I.N.C., con 15 días de anticipación";
- Que, el ajuste de las cantidades afectadas a los ítems correspondientes a CPII-C-32, CPIV-32 y CPIIC-32 (3 pliegos), fueron solicitadas por nota de fecha 28/08/12, manifestando la firma BOLPAR S.A. su conformidad por Nota de fecha 29/08/12;
- Con relación a la modificación del lugar de entrega, esta Asesoría ya se ha expedido en su oportunidad, en base al pedido de la Gerencia Industrial por Carta Interna de fecha 24/08/2012 en la cual se solicita la gestión correspondiente para la corrección de lugar de entrega de las bolsas vacías de cemento del tipo AB-4,5 ALBAÑILERIA;
- En tal sentido, nos remitimos al Dictamen AL Nº 145/12 de fecha 06/09/12, atendiendo que se dan las mismas circunstancias y requisitos que los tenidos en cuenta en el Contrato INC Nº 073/12 suscripto con la firma KUATIAPO S.A., y que fuera autorizado por Resolución PR Nº 276/12 de fecha 17/09/12;

Que, a través del Dictamen A.L. Nº 145/12 de fecha 06/09/12 la Asesoría Legal de la Institución había expresado, entre otros puntos, cuanto sigue:

- *Asimismo, hay que señalar que siendo el flete fluvial el modo más accesible para realizar dicho tramo, el proceso de ejecución contractual con las navieras se realiza en base a cronogramas (bienes, frecuencia, cantidad) ya programadas con anterioridad, por lo que se debería tener en cuenta además, los créditos presupuestarios previstos y disponibles en el caso que la I.N.C. pretenda incluir dicho flete en los contratos vigentes, hecho que consideramos inviable, salvo se realice una ampliación contractual conforme disponibilidad presupuestaria, o se inicie un nuevo proceso de contratación a tales fines. De todos modos, dicho flete acarrearía indudablemente un sobre costo a la Institución;*
- *Que, el art. 55 inc b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:….b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…";*

…//…

Abog. Cesar Costa Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
GERENTE
VILLES
PORTILLO
GERENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 400 /2012

...//...

- *La Administración tiene la facultad de modificar unilateralmente el contrato, para la buena ejecución del mismo, y en especial por razones de interés público, dentro de los límites previstos en la ley y en el contrato. En este caso, el interés principal es que las necesidades públicas se satisfagan en la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren a la Institución las mejores condiciones sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en virtud al Principio General de Economía y Eficiencia consagrado en el art. 4 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*
- *Consideramos que en el caso que nos ocupa, la modificación contractual no ocasionaría daños al Proveedor, y en lo que respecta a la Institución, evitaría el sobrecosto de los gastos del traslado de la mercadería desde Vallemí a Villeta, y que como ya se mencionara en párrafos anteriores, estaría sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de una ejecución contractual distinta (servicio de flete fluvial), sin mencionar los retrasos en la gestión industrial y comercial de la Institución;*

Que, en base a las consideraciones que anteceden, corresponde la modificación de la Cláusula Sexta: Plan de Entrega del Contrato INC Nº 072/2012 celebrado entre la I.N.C. y la firma BOLPAR S.A.;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Disponer** la modificación de la Cláusula Sexta – Plan de Entrega del Contrato INC Nº 072/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma BOLPAR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2012 "Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento", según condiciones:----------

a) **Modificar el Cronograma de Entregas como sigue:**----------
- CPII-C-32 (2 pliegos) : 426.069 unidades mensuales (Agosto a Diciembre de 2012).-
- CPIV-32 (2 pliegos) : 196.612 unidades mensuales (Agosto a Diciembre de 2012).-
- CPII-C-32 (3 pliegos) : 60.000 unidades mensuales (Agosto a Diciembre de 2012).---
- El cronograma de entregas para los meses siguientes queda sin variación conforme a lo previsto inicialmente.----------

b) **Modificar el Lugar de Entrega de bolsas tipo CAB-45 como sigue:**----------

PM Nº 8001/2012	Lugar de Entrega
Bolsas Vacías para Envases de Cemento Tipo CAB-4,5 (Albañilería)	C.I.P. Villeta

- El costo de flete a favor de la I.N.C. será descontado a través de una Nota de Crédito a ser aplicada a las partidas próximas de entrega.----------

Art. 2º **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Addenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación.--

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Osvaldo Acosta Martinez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente